

Cuando llegó el caso de romper abierta y formalmente la guerra entre Francia y la Gran Bretaña; cuando Austria, Prusia, Rusia, Suecia, casi todas las potencias de Europa tomaron parte en la lucha; cuando la gran María Teresa de Austria escribía privada y cariñosamente á la reina de España para ver de inducirla con insinuantes frases á la union y amistad de las monarquías borbónicas; cuando se sucedieron los ofrecimientos tan halagüeños y tentadores como el del trono de Polonia para el infante don Felipe de España, como el de la devolucion de Menorca y el de la restitucion de Gibraltar, entonces fué cuando pudo verse hasta dónde llegaba la inquebrantable firmeza de Fernando en su sistema de neutralidad, y si ganó y mereció con justicia el dictado de Prudente con que ha sido apellidado. Si Felipe V hubiera seguido este sistema, España habria adelantado medio siglo en su regeneracion. Acaso le habria adoptado, si en vez de una consorte como Isabel Farnesio hubiera tenido una esposa como Bárbara de Braganza.

No negaremos que Fernando VI tuvo la fortuna de ser aconsejado y auxiliado por ministros de gran valía; que lo fueron sin disputa Carvajal, Ensenada, Wal, Huescar, Arriaga, Eslaba y Valparaíso; distinguidos los unos por su juicio, su circunspeccion, su modestia y su pureza intachable; los otros por su gran talento, instruccion y capacidad; los otros por su acrisolada abnegacion y desinterés; los mas por su lealtad y su amor patrio. Pero tambien es verdad, y no deben olvidarlo los príncipes, que no faltan nunca buenos ministros á los buenos soberanos, y que el medio casi seguro de acertar á rodearse de ministros buenos es comenzar por ser buen monarca.

## VII

Hay una potencia en Europa, que por el doble carácter que tiene su soberano de jefe temporal del Estado y de jefe supremo espiritual de la Iglesia universal, exige de parte de las naciones católicas unas relaciones políticas que tienen que participar tambien de ese doble concepto, por las muchas disidencias y disputas que ocurrir suelen, en negocios importantes á la buena gobernacion de un Estado católico, que se rozan á un tiempo con las atribuciones y derechos, no fáciles de deslindar, de ambas potestades. Estas controversias han solidado ser mas frecuentes entre las cortes de Roma y de España, de buena fe sin duda por ambas partes sostenidas, pero que no por eso han dejado de producir sensibles conflictos y lastimosas perturbaciones. Es por tanto muy de notar la política que observaron los dos primeros Borbones de España en sus relaciones con la corte pontificia, y la direccion y la fisonomía que le imprimieron.

Como príncipe grandemente enojado, como monarca vivamente ofendido se condujo Felipe V con el papa Clemente XI al saber que este pontífice, despues de haberle reconocido como legítimo rey de España, habia prestado reconocimiento como monarca español al archiduque Carlos de Austria. Lastimada vió Felipe de Borbon su dignidad, vulnerados sus derechos, ultrajada su nacion y vilipendiada su corona. Las protestas de los embajadores españoles en Roma, la expulsion del nuncio pontificio de Madrid, la prohibicion de todo comercio con la corte romana, las circulares á los prelados para que rigieran sus iglesias como en los casos de imposibilidad de recurrir á la Santa Sede, medidas fueron estas que creyó deber tomar el monarca español, no solo como príncipe agraviado, sino como patrono y protector de la Iglesia española, y que adoptó, no de su solo y propio motu, sino previa consulta y consejo de una junta de teólogos y letrados. La respuesta del rey al breve pontificio, respetuosa y reverente cuando se referia á la autoridad espiritual del jefe de la Iglesia, enérgica, severa y dura cuando le hablaba de los agravios inferidos á los derechos y regalías de su corona, á las leyes y al decoro de su reino, firme, digna y vigorosa siempre, es un documento histórico importante, y un testimonio mas de la valentía con que los religiosísimos monarcas de esta nacion católica han hablado constantemente á los romanos pontífices en defensa de sus reales prerogativas cuando las han creído lastimadas ó amenazadas por la corte de Roma. Si los reyes

católicos Fernando é Isabel, si Carlos V, si Felipe II, si los Felipes IV y V en sus controversias con la corte pontificia se encerraron siempre en los términos de una justa entereza; de una energia respetuosa y digna; de una vigorosa y razonable firmeza; ó si por acaso á las veces los excedieron, es de lo que no juzgaremos en este momento; pero nadie nunca ha podido ni puede dejar de reconocer en aquellos monarcas el catolicismo mas acendrado, la fe mas ardiente y pura, la veneracion mas sincera en todo lo espiritual y eclesiástico á la Santa Sede, de que todos fueron respetuosos, algunos decididos y robustos campeones.

Resucitan con este motivo entre Felipe V y Clemente XI las cuestiones y disputas que cerca de un siglo antes mediaron entre Felipe IV y Urbano VIII sobre jurisdiccion eclesiástica y real, y se reproducen las quejas sobre usurpaciones de la curia romana, para cuya reclamacion y sostenimiento fueron enviados á Roma los doctos y respetables jurisconsultos Chumacero y Pimentel. Primera reclamacion formal del gobierno español á la Silla Apostólica á fin de provocar entre ambas cortes un arreglo, en que se pusiera coto á los agravios de que la nacion se quejaba por parte de la curia de Roma. La concordia Facheneti no remedió sino muy diminutamente algunos de los males y abusos que se denunciaban en el famoso Memorial. Las cuestiones principales quedaron en pié, y revivieron con ocasion de los agravios hechos á Felipe de Borbon por el papa Clemente XI. Los tiempos no habian corrido en balde; las ideas sobre la necesidad de sostener las regalías de la corona de España contra las invasiones de Roma habian cundido y progresado entre teólogos, canonistas y jurisconsultos, y Felipe V de Borbon en su discordia con la Santa Sede encontró ya en los consejos y en las juntas multitud de regalistas que sostuvieron con firmeza y con teson los derechos de su autoridad y jurisdiccion régia, y las medidas por él adoptadas.

Si algunos teólogos ó prelados españoles escribian ó representaban en contra de aquellas doctrinas, aconsejábanle recoger á mano real sus escritos y castigar á sus autores. Si el auditor Molines ajustaba en Roma un convenio en que no salieran tan íntegras como se apetecia las prerogativas de la corona, devolviásele con enojo, y se le reprendia de desmayado negociador. Si el pontífice amenaza emplear contra él y contra su corte el arma terrible de las censuras, se previene á su propia defensa, consulta al Consejo de Castilla, y sale á luz el célebre pedimento fiscal de los cincuenta y cinco párrafos de don Melchor de Macanaz, reproduccion ampliada del Memorial de Chumacero y Pimentel, recordado tambien á Felipe V por las cortes del reino, como inspirado á Felipe IV por las cortes de Castilla.

Desde aquel momento Macanaz, docto jurisconsulto y magistrado íntegerrimo, aparece y se constituye en jefe y campeón de las doctrinas regalistas. Roma se alarma al ver de aquella manera defendidas la jurisdiccion y prerogativas del poder temporal. El inquisidor general condena el pedimento fiscal; pero los teólogos le apoyan, el Consejo le defiende, el monarca cobija á Macanaz bajo su real proteccion, revoca y manda arrancar el edicto inquisitorial, priva del empleo al inquisidor, y le cierra las puertas de su reino. La discordia se enardece, y los síntomas son de decidirse la cuestion en España en el sentido de los defensores de las regalías.

Peró la preponderancia que á este tiempo toma Alberoni en la corte española tuere el giro de esta controversia, como hace variar de rumbo toda la política. A trueque de obtener la púrpura ajusta entre Clemente XI y Felipe V la mezquina convencion de 1717, en que quedan sin dirimir ni conciliar las antiguas controversias sobre jurisdiccion y atribuciones de ambas potestades. Así con todo, algo bueno hubiera hecho con restablecer la paz entre el monarca y el pontífice, si esta paz hubiera sido duradera y no se hubiera roto otra vez tan pronto por culpa del mismo Alberoni y por negocio personal suyo. El papa, pesaroso de haber hecho cardenal á quien habia engañado la tiara santa, nególe las bulas para el arzobispado de Sevilla; Alberoni, que habia hecho un ajuste con Roma para alcanzar el capelo, deshizo el ajuste en desquite de no haber logrado la mitra. ¡Cuánto de interés personal,

cuánto de terrenal y humano, en lo que desearíamos no ver sino lo sublime, lo espiritual y lo divino!

Disidencias políticas vuelven á turbar otra vez á los pocos años la mal cimentada concordia entre Roma y España. Se controvierden y debaten puntos de jurisdiccion y disciplina no dirimidos antes, y cuyos derechos reclamaba Felipe V á instancias del Consejo, de los prelados y de las cortes del reino. Entáblanse nuevas negociaciones, que producen el Concordato de 1737 entre Felipe V y Clemente XII. Por él obtiene España concesiones importantes, pero que aun distaban mucho de las que pretendia. Felipe y su gobierno pretendian un reconocimiento explícito del régio patronato universal; Clemente deja en suspenso este importantísimo punto para arreglarle despues amigablemente. Tampoco este Concordato satisface al gobierno español, á quien ofenden aquellas restricciones y suspensiones; se publica por un simple decreto y sin solemnidad; el Concordato queda desautorizado; se renuevan las pretensiones, y se reproducen las controversias.

Trascurren años cruzándose de parte á parte notas, papeles y contestaciones, mas ó menos comedidas y templadas, mas ó menos acres y duras. España pugna por sostener las regalías de su soberano: el rey trabaja por defender la dignidad y los derechos de la Iglesia española: el papa y la corte romana por ensanchar su jurisdiccion y cercenar las prerogativas reales. En esta lucha, sostenida por España con mas perseverancia que por otra nacion alguna, muere Felipe V de Borbon. Fernando VI su hijo, príncipe pacífico y prudente, Benedicto XIV, pontífice ilustrado y dignísimo, ambos comprenden lo funesto de tales y tan prolongadas discordias, las fatales consecuencias de un nuevo rompimiento, y la necesidad de venir sin dilacion al término deseado de una avenencia. Ambas potestades se entienden bien, porque siempre se entienden bien la ilustracion y la prudencia. Merced á esta discreta prudencia, y á los sanos y puros deseos de ambas partes, al cabo de cuarenta y cuatro años de discordias y de ajustes, en que han intervenido cinco papas y dos monarcas españoles, se lleva á feliz y cumplido término el Concordato de 1753.

Las doctrinas y los defensores de las regalías y derechos de la corona de Castilla han alcanzado un gran triunfo, aunque no completo. Varios de los puntos controvertidos han quedado por arreglar. Pero se resolvieron otros muy importantes en favor de España, y principalmente el fundamento y base de todos ellos, el reconocimiento del régio patronato universal de las iglesias de todos los dominios españoles.

El Concordato de 1753 fué una de las transacciones políticas del siglo XVIII mas honrosa para España, y no se hubiera alcanzado sin la entereza y el teson de Felipe V, y sin la firmeza y la prudencia de Fernando VI.

## VIII

«El Santo Oficio, dijimos en nuestro Discurso preliminar refiriéndonos á esta época, continuaba fulminando sus sangrientos fallos con toda la actividad de los tiempos de su juventud. Algo no obstante se habia adelantado. Felipe V no honraba con su real presencia los autos de fe, ni los tomaba por recreo como Carlos II.»

Ratificamos ahora lo que dijimos entonces. Es bastante general la creencia de que la Inquisicion varió de sistema y mudó de carácter al advenimiento de los Borbones. No es exacta la idea, aunque tuvo su apariencia de fundamento, y necesita explicacion. Es cierto que Felipe V dió el buen ejemplo de no querer solemnizar con su presencia un auto general de fe que se habia preparado para agasajarle á su venida, y que aquellos terribles espectáculos cesan desde entonces de ser honrados con la asistencia de las personas reales. El desenlace que en los primeros años de su reinado tuvo el célebre proceso inquisitorial del P. Froilan Diaz, confesor de Carlos II, el destierro del inquisidor general Mendoza, la reposicion de los consejeros injusta y violentamente separados, y la absolucion del cándido é inocente Fr. Froilan, victima arrancada á los furros de una reina vengativa y de un inquisidor fanático, hizo esperar que hubiese llegado la hora de desaparecer la omnipotente influencia de aquel tribunal adusto ante la su-

premacia de la jurisdiccion real, y algo en efecto se alteró el tono y colorido de aquella institucion poderosa.

Ya se comenzaba á susurrar que la Inquisicion, útil en España cuando estaba infestado el reino de moriscos y judíos, carecia de objeto y dejaba de ser necesaria habiendo desaparecido aquellas causas principales de su creacion. Las ideas nuevas ni nacen ni triunfan de repente; y esta idea habia venido difundándose paulatinamente desde el siglo anterior, y mas desde que la Junta Magna consultada por Carlos II dió aquel luminoso informe sobre los abusos y usurpaciones de poder por parte del Santo Oficio. Habia, pues, ya cierta predisposicion en la opinion de los hombres ilustrados del país, cuando la princesa de los Ursinos, en el tiempo que tuvo en sus manos el timon de la política española, concibió el proyecto de encomendar las causas de fe á la jurisdiccion natural de los ordinarios. Hay quien afirma que estuvo preparado ya el decreto cuando ocurrió la famosa cuestion del Pedimento de Macanaz. Pero la venida de Isabel Farnesio en aquella ocasion critica, y con ella la influencia y entronizamiento del partido ultramontano, no solo frustró aquel atrevido designio, sino que fué principio de una reaccion en esta materia, como lo fué de un cambio general en todo el sistema político.

Desde la salida de la princesa de los Ursinos, ni una medida, ni una sola disposicion se encuentra que tienda á moderar el poder de aquella institucion terrible. Al contrario, el Santo Oficio comienza á funcionar con el rigor de los siglos anteriores. Macanaz es procesado por la Inquisicion, y aunque despues se evidencia que el procedimiento ha sido infundado é injusto, aquel hombre ilustre sufre mortificaciones sin cuento, y es mártir de la debilidad de un rey que no puede pasar sin sus consejos, pero que no tiene valor para detener el brazo de sus sacrificadores. En 1715 tiene Felipe la flaqueza de firmar un decreto confesando haber procedido por consejos siniestros de malos ministros, condenando implícitamente la defensa de sus regalías hecha por Macanaz. No le bastó á la Inquisicion perseguir y condenar las obras y los autores que participaron de las doctrinas y de las ideas del docto jurisconsulto; se prohibió hasta la Historia Civil de España del P. Fr. Nicolás de Jesus Belando, dedicada al mismo Felipe V, porque era apologista de Macanaz, aunque se daba por causa ostensible que contenia proposiciones temerarias, escandalosas, depresivas de la autoridad y jurisdiccion del Santo Oficio.

Peró lo que hizo notable en esta materia el reinado del primer Borbon fueron los numerosos autos de fe que en él se celebraron. Cuéntanse hasta setecientos ochenta y dos, y sobre catorce mil personas las que en ellos sufrieron sentencias y penas mas ó menos leves ó graves. Aunque con menos aparato escénico y con menos espectáculo que los anteriores, las penitencias y los castigos nada se suavizaron, y los pertinaces y relapsos continuaban siendo relajados y derretidos en el brasero, en persona ó en estatua. De la severidad de este último y horrible suplicio no se libertaba ni la decrépita viuda de noventa y cinco años, ni la doncella de quince, ni el simple guardador de ganado, ni la humilde lavandera; que no habia ni edad, ni sexo, ni estado, ni profesion, ni oficio, ni disposicion intelectual, que bastara á poner á cubierto de una acusacion de herejía, y de un sambenito y una sentencia de cárcel, de galera, de azotes, de confiscacion ó de hoguera (1).

(1) De intento hemos citado edades, oficios y profesiones determinadas, porque unas y otras constan literalmente y con los nombres propios de los penitenciados, con otros infinitos de la misma clase, en documentos auténticos y oficiales de la época, ya impresos, ya manuscritos, que hemos tenido proporcion de examinar. A la vista tenemos un volumen, impreso de oficio y con las licencias necesarias, en la imprenta de José Serrete, librero y portero de la Congregacion de San Pedro Mártir, de los señores y ministros familiares del Santo Oficio, que contiene las relaciones de los autos particulares de fe que se celebraron en el corto período de 1721 á 1727, con los nombres, sexo, naturaleza, oficio, delito y pena de los reos que salieron en cada uno. Los pueblos y las fechas en que se celebraron son los siguientes:

1 Madrid: 18 de mayo de 1721.

2 Granada: 30 de noviembre de 1721.

Solo en el reinado de Fernando VI comenzaron a aplacarse los rigores de la Inquisición. A pesar de la extensión del índice expurgatorio de 1747, en cuyo largo catálogo se incluían como prohibidas varias producciones del religioso y venerable Palafox, y se anatematizaban obras que corrían con la aprobación de la Santa Sede, las ideas habían ido sufriendo una modificación favorable á la expansión del pensamiento, y opuesta á la esclavitud del rigorismo inquisitorial. El gusto literario que renacía entonces á la sombra de la protección de los monarcas, la buena crítica que comenzaba á desarrollarse, el espíritu de las obras extranjeras que se daban á conocer, todo se rebelaba ya contra el encarcelamiento y la tortura en que se había tenido al pensamiento en los siglos anteriores. Los concordatos de 1737 y 1753 descubrieron que

- 3 Sevilla: 14 de diciembre de 1721.
- 4 Madrid: 22 de febrero de 1722.
- 5 Sevilla: 24 de febrero de 1722.
- 6 Toledo: 15 de marzo de 1722.
- 7 Córdoba: 12 de abril de 1722.
- 8 Murcia: 17 de mayo de 1722.
- 9 Cuenca: 29 de junio de 1722.
- 10 Mallorca: 31 de mayo de 1722.
- 11 Sevilla: 5 de julio de 1722.
- 12 Murcia: 18 de octubre de 1722.
- 13 Santiago: 21 de setiembre de 1722.
- 14 Cuenca: 22 de noviembre de 1722.
- 15 Sevilla: 30 de noviembre de 1722.
- 16 Llerena: 30 de noviembre de 1722.
- 17 Granada: 31 de enero de 1723. Hay un *poema heroico* á este auto dado á luz por el librero y portero del Santo Oficio, pero sin firma de autor.
- 18 Valencia: 24 de febrero de 1723.
- 19 Toledo: 24 de febrero de 1723.
- 20 Barcelona: 31 de enero de 1723.
- 21 Cuenca: 21 de febrero de 1723.
- 22 Coimbra: 14 de marzo de 1723.
- 23 Murcia: 13 de mayo de 1723.
- 24 Sevilla: 6 de junio de 1723.
- 25 Valladolid: 6 de junio de 1723.
- 26 Córdoba: 13 de junio de 1723.
- 27 Zaragoza: 16 de junio de 1723.
- 28 Granada: 20 de junio de 1723.
- 29 Llerena: 26 de julio de 1723.
- 30 Toledo: 28 de octubre de 1723.
- 31 Sevilla: 10 de agosto de 1723.
- 32 Lisboa: 10 de octubre de 1723.
- 33 Granada: 24 de octubre de 1723.
- 34 Valladolid: 19 de diciembre de 1723.
- 35 Madrid: 20 de febrero de 1724.
- 36 Valladolid: 12 de marzo de 1724.
- 37 Valencia: 2 de abril de 1724.
- 38 Sevilla: 11 de junio de 1724.
- 39 Granada: 25 de junio de 1724.
- 40 Córdoba: 2 de julio de 1724.
- 41 Mallorca: 2 de julio de 1724.
- 42 Cuenca: 23 de julio de 1724.
- 43 Murcia: 30 de noviembre de 1724.
- 44 Santiago: 9 de diciembre de 1724.
- 45 Sevilla: 21 de diciembre de 1724.
- 46 Cuenca: 14 de enero de 1725.
- 47 Llerena: 4 de febrero de 1725.
- 48 Cuenca: 4 de marzo de 1725.
- 49 Valladolid: 5 de marzo de 1725.
- 50 Toledo: 1 de julio de 1725.
- 51 Granada: 13 de mayo de 1725.
- 52 Valencia: 1 de julio de 1725.
- 53 Valladolid: 8 de julio de 1725.
- 54 Granada: 24 de agosto de 1725.
- 55 Llerena: 26 de agosto de 1725.
- 56 Barcelona: 9 de setiembre de 1725.
- 57 Murcia: 21 de octubre de 1725.
- 58 Sevilla: 30 de noviembre de 1725.
- 59 Granada: 16 de diciembre de 1725.
- 60 Valladolid: 31 de marzo de 1726.
- 61 Valladolid: 13 de marzo de 1727.
- 62 Murcia: 31 de marzo de 1727.
- 63 Córdoba: 12 de mayo de 1727.
- 64 Granada: 18 de agosto de 1727.
- 65 Barcelona: 1 de setiembre de 1727.
- 66 Valencia: 17 de setiembre de 1727.
- 67 Valladolid: 26 de enero de 1727.

había muchos puntos de doctrina controvertibles, y sobre los cuales cabía una discusión lícita y una libertad razonable de pensar, cuando años antes no se había podido ni escribir ni hablar de ellos sin sospecha de irreligión ó sin nota de impiedad. Ya se hablaba con desembarazo y como de cosa corriente, por ejemplo, de los recursos de fuerza en las causas seguidas por jueces eclesiásticos; ya los hombres regularmente ilustrados no se asustaban de las doctrinas de Macanaz, de Chumacero ó de Ramos del Manzano; y ya los inquisidores mismos se hicieron mas circunspectos en perseguir y procesar por ideas ú opiniones que en otro tiempo habían sido tenidas por sospechosas y semi-heréticas, y luego se encontraban como legítimas en las cláusulas de alguno de los concordatos.

Así, poquísimas personas notables fueron ya procesadas por la Inquisición en el reinado de Fernando VI; cesaron los autos generales de fe, y los particulares apenas llegarían entre todos á treinta y cuatro en los trece años que reinó aquel monarca, y entre todos los que sufrieron castigo no pasaron de diez los relajados. Hasta otro carácter tomó la Inquisición, y sus ministros tomaron otro campo en que mostrar su celo. No existiendo ya protestantes ni moriscos, y hablándose apenas de ejercitarse la Francmasonería, asociación misteriosa y rara recientemente introducida en España, que se hizo sospechosa á los buenos católicos, y contra la cual había expedido Clemente XII bula de excomunión, y Felipe V una ordenanza real. Varios miembros de logias fueron presos y condenados á galeras. También los ocuparon mucho las cuestiones de Jansenismo y Molinismo. Los jesuitas daban el dictado de Jansenistas á los que no admitían la opinión de Molina en el tratado de gracia y libre albedrío, y aun á los canonistas que daban la preferencia á los cánones y concilios de los ocho primeros siglos de la Iglesia sobre las bulas pontificias, y ellos á su vez aplicaban á los jesuitas el de Molinistas ó de Pelagianos, y uno y otro partido se acusaba recíprocamente de proposiciones erróneas, falsas, mal sonantes, ó con sabor de herejía.

El proceso mas notable de Inquisición que hubo en el reinado de Fernando VI fué el que se formó al sabio benedictino Fr. Benito Jerónimo Feijóo, delatado varias veces y á diferentes tribunales del Santo Oficio por las doctrinas vertidas en su *Teatro Crítico* y en sus *Cartas Eruditas*. El mas notable, decimos, así por la calidad de la persona y las materias de las delaciones, como por el desenlace satisfactorio para él y para la humanidad que aquellas tuvieron. En efecto, el eruditísimo escritor que tan valerosamente acometió la magna empresa de desterrar la multitud de preocupaciones en que el vulgo yacía sumido á consecuencia de tantos años de fanatismo y de rigor inquisitorial; el que tan docta, pero tan desembozada y atrevidamente escribió contra el exceso de dias festivos en España, contra la hipócrita devoción, los falsos milagros y las profecías supuestas, habría en otro tiempo, y no muy remoto, sufrido por cualquiera de sus muchas proposiciones todo el ceño y toda la severidad de las sentencias y de los castigos del formidable tribunal. Ahora el Consejo de Inquisición hizo justicia á la pureza del catolicismo de aquel esclarecido escritor, y le libró de las cárceles secretas. El mismo monarca de real orden impuso silencio á sus impugnadores, y mandó al Consejo no permitiera imprimir nada contra el hombre cuyos escritos le agradaban tanto.

El proceso del P. Feijóo es el verdadero término que deslinda el punto en que acaba la antigua omnipotencia del poder inquisitorial en España y el principio de la libertad del pensamiento, que comienza á entrar en ejercicio, aunque todavía trabajosamente y entre oscilaciones y luchas. Fernando VI deja en esto, como en muchas otras materias, señalado y allanado el camino á Carlos III.

## IX

Al compás que la ilustración se propagaba y que se iba dando mas expansión al pensamiento, iban siendo también mas abiertas y mas expansivas las costumbres públicas, en las cuales se refleja siempre la marcha de la civilización de

un pueblo. A proporción que el adusto tribunal de la Inquisición iba desarrugando su torvo ceño, el carácter español, de suyo abierto y hasta jovial, iba deponiendo también aquella cautelosa reserva, aquel sombrío retraimiento, aquella mística exterioridad parecida á la hipocresía, á que por tanto tiempo le había forzado el temor de cometer tal acción, ó de soltar, por escrito ó de palabra, tal expresión ó idea que pudiera ser torcidamente interpretada de sospechosa y denunciada al Santo Oficio.

No es que las costumbres públicas de España en este período adquieran aquella soltura que se semeja á la licencia y produce el escándalo. Es que la sociedad española, sin dejar de ser religiosa como lo eran sus reyes, á cuyo ejemplo se modelan por lo comun las costumbres populares, iba deponiendo aquella especie de afectación exterior de santurronería que no suele corresponder á la verdadera religiosidad, y que unas veces es el homenaje forzado que se tributa á un misticismo impuesto por ley, otras veces es el manto con que un resto de vergüenza aconseja encubrir el desbordamiento de la inmoralidad, como lo que llegó á llamarse en Francia gazmoñería real en el licencioso reinado de Luis XIV.

En nada se refleja este espíritu, este carácter de cada época tanto como en los espectáculos que para la recreación honesta de los pueblos aconsejan la necesidad, la prudencia y la política permitir, fomentar ó prohibir, según el estado de la ilustración y de las costumbres. Las representaciones escénicas suelen ser un barómetro casi seguro para conocer si una nación está sometida á la tétrica influencia de un gobierno severo y tenebroso, si predomina en la corte y en las regiones del poder la libertad de la relajación, ó si la ilustración y la moralidad de los príncipes y de los gobiernos consiente á los gobernados cierto ensanche en sus solaces y recreos dentro de los límites de lo decoroso y de lo lícito. A la vista tenemos tres notables documentos, sobre una misma materia, que nos revelan cuál ha sido el espíritu y la fisonomía impresa á las costumbres de nuestro pueblo en los tres últimos siglos.

A fines del siglo XVI elevó el arzobispo de Granada don Pedro de Castro una exposición al rey Felipe II, pidiéndole que prohibiera las comedias, por los graves males, decía, que de aquellas representaciones se seguían á estos reinos. S. M. la remitió en consulta á don García de Loaisa, y á los padres Fray Diego de Yepes y Fr. Gaspar de Córdoba. Estos religiosos evacuaron su informe probando con textos de los santos padres é intérpretes de la Sagrada Escritura, San Cipriano, San Clemente de Alejandría, Tertuliano, San Agustín, Salviario, San Epifanio y otros, que las comedias eran una cosa abominable, y que debían desterrarse del reino. Según ellos, en los teatros se representan al vivo los parricidios é incestos, para que no se olviden nunca estas maldades, y sirvan de ejemplo para imitarlas. «Allí se aprende, dicen, el adulterio, las trazas y marañas y cautelas con que han de engañar al marido, y cómo se han de aprovechar del tiempo y de los criados de la casa; y lo peor es que la matrona ó doncella que por ventura vino á la comedia honesta, movida de la suavidad de los conceptos y ternura de palabras vuelve deshonestada.... ¿Qué otra cosa enseñan los ademanes y meneos de los representantes sino torpezas? ¿Qué hará la juventud sino inflamarse en torpe concupiscencia, viendo que se representan semejantes cosas sin empacho...? Y así San Juan Crisóstomo, abominando de las comedias, llama en diferentes lugares á estas representaciones cátedra de pestilencia, obrador de lujuria, escuela de incontinencia, horno de Babilonia, fiesta é invención del demonio para destruir el género humano, fuente y manantial de todos los males.... Porque si en las iglesias, donde están los hombres con recogimiento y reverencia, muchas veces los saltea el ladrón de la concupiscencia y mal deseo, ¿cómo es posible que en la comedia, donde sin recato no se ve otra cosa sino mujeres ataviadas y descompuestas, y no se oyen sino palabras torpes, suavidad de voces é instrumentos músicos que ablandan y pervierten los corazones, se puedan escapar de tan domésticos y peligrosos enemigos?» Añaden luego, que habiendo preguntado á un lacedemonio qué pena se imponía á los adúlteros, respondió

que en Lacedemonia no había adúlteros ni los podía haber, porque no iban mujeres á las comedias. Todo el informe, que es muy largo, está en el mismo espíritu y sentido. A consecuencia de esta consulta Felipe II por decreto de 2 de mayo de 1598, último de su reinado, prohibió, bien que con la cláusula de por ahora, que se representaran comedias, ni en teatros, ni en casas particulares, ni en otro lugar alguno.

Cerca de un siglo mas adelante, en 1672, en virtud de consulta hecha por el presidente del Consejo á la reina regente, madre de Carlos II, sobre el uso de las representaciones teatrales, la reina pasó la consulta, no ya á tres solos religiosos como Felipe II, sino al Consejo pleno, compuesto casi todo de seglares, aunque en él entraban todavía el confesor del rey, un fraile trinitario y un jesuita. En 1672 el Consejo usó ya de otro lenguaje muy diferente del de 1598. «La junta reconoce, decía, cuán justos son los motivos políticos de divertir con algunas fiestas ó entretenimientos al público, aliviándole por este medio prudente el peso de los ahogos y la melancolía de sus disgustos, y que á este fin en todas las repúblicas bien ordenadas se introdujeron fiestas, juegos y regocijos públicos, que siendo con templanza y decencia no los ha condenado nunca ni la censura mas estrecha y rigorosa. Reconoce también que el uso de las comedias, considerado especulativamente, contenido solo en los términos de una representación honesta, y abstraído de las circunstancias con que se practican en España, le tiene por lícito ó indiferente el sentir comun de los autores, así teólogos como juristas. Pero que excediéndose, ó en las palabras ó en el modo, por el tiempo, por el lugar ó por las personas, se hace ilícito, y toca á la obligación del buen gobierno su prohibición.»

Hasta aquí nada mas razonable y prudente que esta parte del informe. Examina luego el Consejo los abusos de que en aquella época adolecían las representaciones dramáticas en España, ya por las materias que solían constituir su argumento, ya por la profanidad y lujo de las galas con que dice se ataviaban los actores y actrices, y ya principalmente por la licencia con que indicia vivían los que se ejercitaban en aquella profesion. Pasa despues á hacer una breve reseña de las vicisitudes de estos espectáculos en España, y dice: «Comenzaron las comedias, ó en los últimos años de los Reyes Católicos, ó poco despues en tiempo del señor emperador Carlos V; tomaron entera forma en el del señor rey don Felipe II, y habiéndose empezado á reconocer en el uso de ellas los inconvenientes que hoy se experimentan, aquel gran juicio vestido de santas experiencias y desengaños en el año último de su reinado por decreto de 2 de mayo de 1598 las mandó prohibir en todos sus reinos. Alteróse esto con su muerte, que habiendo sucedido á 13 de setiembre del mismo año hizo lugar á que se oyese las instancias que se hicieron por parte de los comediantes, y de las personas que tenían por su cuenta el cuidado de los hospitales, pretextando con el socorro de estos la conveniencia de que se volviese á permitir el uso de las comedias, y en diciembre del mismo año se mandó así, primero con que no representasen las mujeres, y despues con que pudiesen representar solo las mujeres y hijas de los comediantes. Fuéronse experimentando despues de esta nueva permisión los mismos perjuicios que habían obligado antes á prohibir las comedias, y en la junta de reformation que se formó el año de 21, habiendo empezado á reinar S. M. el rey N. S. (que santa gloria haya), se hicieron varias prevenciones para moderar abusos que se habían introducido, y no habiendo bastado se volvieron á prohibir absolutamente, y lo estuvieron algunos años hasta el tiempo que refiere á V. M. en su consulta el presidente del Consejo; y habiéndose permitido desde entonces, se volvieron á mandar cesar por decreto de V. M. de 22 de setiembre del año pasado de 65, hasta que el rey N. S. (Q. D. G.) estuviese en edad de ordenar lo que conviniese. En este estado, á instancia de la villa de Madrid, con los motivos de los socorros de los hospitales, divertimento del pueblo, y celebridad de las fiestas de Corpus, que son los mismos con que se ha defendido siempre el uso de las comedias, se han vuelto á introducir, y cada dia se acredita mas el inconveniente con que se permiten.»